



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue presentada en debida forma y el título ejecutivo aportado reúne los requisitos previstos en el artículo 422 del C. G. P, el juzgado libra ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA a favor de ISAAC CAMELO MUÑOZ, en los siguientes términos:

Se libra ORDEN DE PAGO en contra de GONZALO CHICUAZUQUE PEDRAZA y GONZALO CHICUAZUQUE ROA, por las siguientes sumas de dinero, respecto de la obligación contenida en la letra de cambio por valor de \$15.000.000:

1.- Por la suma de \$15.000.000.00, por concepto de capital incorporado en la letra de cambio con fecha de exigibilidad 22 de octubre de 2019.

2.- Por los intereses corrientes o de plazo a la tasa máxima legal permitida, por la Superintendencia Financiera, desde el 22 de octubre de 2018, hasta el 22 de octubre de 2019.

3. – Por los intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal permitida, por la Superintendencia Financiera, desde el 23 de octubre de 2019, hasta tanto se verifique el pago total de la obligación.

Igualmente, se libra ORDEN DE PAGO en contra de GONZALO CHICUAZUQUE PEDRAZA, por las siguientes sumas de dinero, respecto de la obligación contenida en la letra de cambio por valor de \$10.000.000:

4.- Por la suma de \$10.000.000.00, por concepto de capital incorporado en la letra de cambio con fecha de exigibilidad 20 de marzo de 2020.

5.- Por los intereses corrientes o de plazo a la tasa máxima legal permitida, por la Superintendencia Financiera, desde el 20 de diciembre de 2019, hasta el 20 de marzo de 2020.

6. – Por los intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal permitida, por la Superintendencia Financiera, desde el 21 de marzo de 2020, hasta tanto se verifique el pago total de la obligación.

7.-Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma prevista por los artículos 291 a 293 del C. G. P, haciéndole saber que cuenta con CINCO DIAS (5) para pagar y DIEZ (10) días para proponer excepciones.

8.- Sobre la condena en costas se resolverá oportunamente.

Téngase en cuenta que este proceso es de ÚNICA INSTANCIA por cuanto sus pretensiones son de mínima cuantía.

Se reconoce al doctor NESTOR JAIME ARDILA CORTES, como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MACHETA SECRETARIA.-EL AUTO
ANTERIOR SE NOTIFICAPOR ANOTACIÓN
EN ESTADO NUMERO 08 DEL DIA DE
HOY_12-03-2021**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO

Secretario

Firmado Por:

CESAR MONTAÑEZ ROMERO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7c4ef8eda88394365a6880945a77339960654c4c8fcd79dfb
f467ed5d7401b55**

Documento generado en 11/03/2021 03:43:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>